



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad de Murcia**

570 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-126/2024, de 6 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

3121

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

571 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

3133

572 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia.

3143

573 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

3152

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

574 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Murcia y Molina de Segura, para paso tubería de riego, solicitada por Golf Altorreal, S.A.

3161

575 Anuncio de la Resolución de 23 de enero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial MZ-14 en suelo urbanizable sectorizado (UR/SS/IL/MZ-4) de La Matanza de Santomera, en el término municipal de Santomera (EAE20210031).

3162



IV. Administración Local

Abarán

576 Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre. 3163

577 Anuncio de lista provisional de admitidos y excluidos varias plazas para la cobertura de promoción interna y concurso oposición en condición de funcionario. 3164

Blanca

578 Anuncio de resolución de nombramiento de 3 plazas de Agente de Policía Local como funcionarios en prácticas. 3165

La Unión

579 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión. 3166

Lorquí

580 Anuncio de nombramiento de Alcaldesa Pedánea de La Anchosa. 3167

581 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2024. 3168

Mazarrón

582 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2023. 3172

Murcia

583 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle que tiene por objeto el reajuste y adaptación de las alineaciones referente a la parcela situada en UA-256 y UA-257 para construcción de equipamiento donde se ubica la Residencia de las Hermanas Oblatas, en c/ Dr. José Tapia Sanz y Avda. del Rector José Loustau, Murcia. Expediente 2022/51. 3173

Pliego

584 Admitidos/as y excluidos/as, así como composición del tribunal calificador, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento mediante oposición libre. 3174

San Pedro del Pinatar

585 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", incluidas en la ERRP de San Pedro del Pinatar, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por La Unión Europea - Nextgenerationeu. 3182

Santomera

586 Inicio de revisión de oficio de aprobación de la ordenanza de mercado. 3183

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

587 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3184

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo, de Mula" (en formación)

588 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 2024. 3185

Comunidad de Regantes "Pozo de Santiago", Yecla

589 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3187



BORM

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 590 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3188
- 591 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3207
- 592 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de dos plazas de Técnico de Gestión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia. 3226
- 593 Anuncio de convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 3247

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

570 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-126/2024, de 6 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (Art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la

Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que,

en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

Se presentarán necesariamente en formato PDF.

No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución

podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación).

8.4. Contra la propuesta de resolución de bolsa de empleo, las personas aspirantes podrán formular alegaciones ante el presidente de la Comisión de selección en un plazo de 10 (diez) días, que computará desde el día siguiente al de la publicación de aquella.

8.5. Finalizado el plazo de formulación de alegaciones, la comisión resolverá las presentadas y remitirá para su publicación el acuerdo adoptado y la propuesta de resolución al Rector.

8.6. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la competencia para dictar la resolución de aprobación de la bolsa de empleo, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.7. La resolución de aprobación será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad, normas de gestión aplicables, recursos y plazos que se pueden interponer.

8.8. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

9.- Contratación.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

10.- Incompatibilidades.

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 6 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

Bolsa de empleo número: 3-BE/610/2024 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: MEDICINA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Tareas a desarrollar: Docencia en Terapia Ocupacional.

DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA

Bolsa de empleo número: 4-BE/583/2024

Área de Conocimiento: LITERATURA ESPAÑOLA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Bolsa de empleo número: 5-BE/796/2024

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 6-BE/620/2024

Área de Conocimiento: METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS Y DEL COMPORTAMIENTO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área de conocimiento: nº 54-BE/620/2021 (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 7-BE/730/2024

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área de conocimiento: nº 55-BE/730/2021 (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

571 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores”, autorizado por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores” que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

**Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación
Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades
colaboradoras [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas],
Para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en
las enseñanzas artísticas superiores [Denominación del centro docente]
de [Ciudad]**

Código de convenio: [número/año]

En (Municipio, provincia), a (fecha)

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D./D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el “**centro docente**”.

2. Y de otra parte, D/Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI, como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal....., en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la “**institución colaboradora**”.

Exponen:

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que “las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”.

II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

III. Que el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores establecidas en la citada Ley Orgánica, prevé en su artículo 11.5 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.

IV. Que los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan el contenido básico de las distintas enseñanzas artísticas superiores establecidas en la mencionada Ley Orgánica, y en ellos se contempla la realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios señalando en el artículo 11.3 de cada uno de los reales decretos que "las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".

V. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre

VI. [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

VII. Que la **institución colaboradora*** es titular de [Denominación del centro de prácticas], situado en [Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal En adelante, el "**centro de prácticas**".

Las referencias de este convenio a la institución colaboradora* se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al centro de prácticas.

VIII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

Segunda.- Alumnado.

El centro docente, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la institución colaboradora*, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

Tercera.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia

de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Obligaciones del centro educativo.

Cuarta.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta.- Obligaciones de la institución colaboradora.

La **institución colaboradora*** se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el **centro docente**,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Sexta.- Tutores.

La **institución colaboradora*** nombrará un tutor, que será responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso **al centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

Séptima.- Evaluación.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el

profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el centro docente.

Octava.- Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la **institución colaboradora***.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

Novena.- Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.

Décima.- Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante

Undécima.- Documentación.

Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

Duodécima.-Confidencialidad

Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

Decimotercera.- Protección a la infancia y a la adolescencia

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

Decimocuarta.- Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

Decimoquinta.- Contenido del convenio.

La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la institución.

Decimosexta.-Registro.

La persona que ostente la Secretaría General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

Decimoctava.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimonovena.- Denuncia y extinción

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto
- Cese de actividades de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

Vigésima.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo primera.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Vigésimo segunda.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad en cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La director/a del

[Denominación del centro docente]

El/La representante legal del

(Persona física o jurídica titular

del centro de prácticas)

ANEXO n.º

Convenio-tipo de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas] para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Artísticas Superiores [Denominación del centro docente] de [Ciudad].

Las partes firmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del [Denominación del centro docente] de [Ciudad] que más abajo se especifican al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que en cada caso se especifican:

1. Estudios superiores de Especialidad:

2. Curso académico: -

3. Datos del centro de prácticas:

[Denominación del centro de prácticas]

[Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal

Teléfono: Correo electrónico:

4. Alumnos

4.1	a)
	b)
	c)
	d)
	e)
	f)
	g)

4.2	a)
	b)
	c)
	d)
	e)
	f)
	g)



.....

Legenda.

- a) Apellidos y nombre del alumno/a en prácticas.
- b) DNI.
- c) Horas de prácticas.
- d) Periodo de realización de las prácticas.
- e) Tutor/a de la institución colaboradora.
- f) Profesor/a- tutor/a del centro docente.
- g) Programa formativo.

.....a.....de.....de.....

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)
El/La director/a del

[Denominación del centro docente]

El/La representante legal del
(Persona física o jurídica titular
del centro de prácticas)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

572 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño de la Escuela de Arte de Murcia”, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero 2024, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras, para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño de la Escuela de Arte de Murcia” que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras [persona física o jurídica titular del centro de prácticas], para el desarrollo de prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño de la Escuela de Arte de Murcia

Código de convenio: [número/año]

En (municipio, provincia), a (fecha)

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D./D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro público) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

En adelante, el “**centro docente**”.

2. Y de otra parte, D/Dña. [Nombre del representante de la entidad], con DNI....., como representante legal de [Denominación de la persona física o jurídica titular del centro de prácticas], con CIF..... y domicilio en [Calle/plaza/etc. y núm. del domicilio social de la entidad] de [Ciudad], código postal....., en virtud de [Documento acreditativo de la representación o disposición legal o normativa que la confiera]

En adelante la “**institución colaboradora**”.

Exponen:

I. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que “las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño”.

II. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

III. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente

número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre

IV. Que el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, modificado por el Real decreto 628/2022, de 26 de julio por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de, prevé en su artículo 9.1 la posibilidad de incluir prácticas externas en los correspondientes planes de estudios.

V. [solo en caso de tratarse de una empresa] Que la **institución colaboradora*** se encuentra inscrita en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE del 27 de febrero), modificado por el Real Decreto-Ley 29/2012, de 28 de diciembre (BOE del 31 de diciembre).

VI. Que la **institución colaboradora*** es titular de [Denominación del centro de prácticas], situado en [Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal..... En adelante, el "**centro de prácticas**".

Las referencias de este convenio a la **institución colaboradora*** se entienden referidas indistintamente a la propia institución y al **centro de prácticas**.

VII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que por lo que ACUERDAN suscribir el mismo y el anexo que lo acompaña, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora*, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo cláusulas de este convenio.

Segunda.- Alumnado.

El **centro docente**, de acuerdo con sus necesidades formativas, determinará los alumnos que en cada caso realizarán prácticas externas en la **institución colaboradora***, de acuerdo con su oferta formativa.

Los alumnos designados para realizar las prácticas se incluirán en el documento cuyo modelo se incluye como anexo a este convenio, especificando los detalles que en él se señalan.

Tercera.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Obligaciones del centro educativo.**Cuarta.1.- Seguros del alumnado.**

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Cuarta.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Enseñanzas de Régimen Especial asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta.- Obligaciones de la institución colaboradora.

La **institución colaboradora*** se compromete

- a) al cumplimiento del programa formativo acordado con el **centro docente**,
- b) a realizar el seguimiento de los alumnos y a valorar su progreso, y
- c) a la revisión del programa formativo, junto con el profesor-tutor designado para cada alumno por el **centro docente**, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Sexta.- Tutores.

La **institución colaboradora*** nombrará un tutor, que será responsable de

- a) la coordinación de las actividades a realizar por el alumno en el centro de prácticas,
- b) orientar al alumno y resolver sus consultas sobre las tareas que deba llevar a cabo,
- c) mantener la relación con el profesor-tutor del centro docente para el seguimiento del programa formativo del alumno,
- d) cumplimentar la ficha de seguimiento y el informe final a los que se refiere la cláusula siguiente, y
- e) aportar cualesquiera otros informes valorativos de la actividad del alumno que contribuyan a su evaluación.

A los efectos señalados, la **institución colaboradora*** facilitará al profesor-tutor el acceso al **centro de prácticas** y la realización en el mismo de actuaciones de supervisión y valoración del programa formativo del alumno.

Séptima.- Evaluación.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento, que será cumplimentada por el tutor designado por la **institución colaboradora*** y que servirá para la supervisión y valoración de sus actividades tanto por dicho tutor como por el profesor-tutor del **centro docente**. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas por el alumno, con registro de su fecha y de sus resultados. El modelo de ficha de seguimiento será proporcionado por el centro docente.

Al concluir el periodo de prácticas, el tutor de la **institución colaboradora*** elaborará un informe final de valoración de las mismas, según un modelo que será proporcionado por el **centro docente**.

Octava.- Cancelación.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento del alumno.
- c) Actitud inadecuada del alumno o del personal de la **institución colaboradora***.
- d) Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

Novena.- Relación laboral con la institución colaboradora.

Las prácticas externas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de ningún tipo entre el alumno y la **institución colaboradora***.

No podrán realizar prácticas externas en la **institución colaboradora*** los alumnos que tengan con ella un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de cualquier tipo de persona jurídica, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal a favor de la **institución colaboradora***.

La **institución colaboradora*** no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual de algún tipo, previa comunicación a la dirección del **centro docente**, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en dicha **institución***.

Décima.- Obligaciones del alumno.

Los alumnos no percibirán de la **institución colaboradora*** cantidad alguna por la realización de las actividades que forman parte de las prácticas externas. La institución podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica será abonada por la institución por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

Undécima.- Documentación.

Los alumnos irán provistos en todo momento de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del **centro docente**.

Duodécima.- Confidencialidad.

Los alumnos estarán obligados a firmar un compromiso de confidencialidad respecto a la información y datos empresariales a los que pudieran tener acceso, en el caso en que la institución colaboradora lo considere conveniente.

Decimotercera.- Protección a la infancia y la adolescencia.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

Decimocuarta.- Prevención de riesgos.

La **institución colaboradora*** adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos en prácticas. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención y, en su caso, les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios, garantizando las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes.

Decimoquinta.- Contenido del convenio.

La **institución colaboradora*** informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de la **institución**.

Decimosexta.- Registro.

La persona que ostente la Secretaría General de la Consejería con competencias en Educación, enviará al Registro General de Convenios de la Región de Murcia toda la información relativa a los convenios para realización de prácticas externas suscritos en el año correspondiente, para lo cual el **centro docente** los remitirá puntualmente tras su firma a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el/la director/a del **centro docente** o persona que lo/la sustituya, que la presidirá, el representante legal de la **institución colaboradora*** o persona en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o a solicitud de la **institución colaboradora***.

Decimoctava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efecto en la fecha de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimonovena.- Denuncia y extinción.

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo acordado en el documento anexo al presente convenio podrá cancelarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia del mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal de la institución colaboradora.
- Incumplimiento de cualquier precepto o norma.

Vigésima.- Naturaleza jurídica.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo primera.- Financiación

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Vigésimo segunda.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.



De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio, que se extiende a tres ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados al principio,

P. D.

(Orden de 29-sept-2023; BORM de 3-oct)

El/la Director/a del

[Denominación del centro docente]

El/la Representante legal del

(Persona física o jurídica titular del
centro de prácticas)

Anexo n.º

Convenio-tipo de colaboración [código del convenio], suscrito con fecha de de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas, instituciones y entidades colaboradoras [Persona física o jurídica titular del centro de prácticas] para el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia.

Las partes firmantes del convenio-tipo de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos de la Escuela de Arte de Murcia que más abajo se especifican al centro de prácticas que se señala, para la realización de las prácticas externas que en cada caso se especifican:

1. Estudios de Especialidad:

2. Curso académico: -

3. Datos del centro de prácticas:

[Denominación del centro de prácticas]

[Calle/plaza/etc. y núm.] de [Ciudad], código postal.....

Teléfono: Correo electrónico:

4. Alumnos

4.1	a)	
	b)	
	c)	
	d)	
	e)	
	f)	
	g)	
4.2	a)	
	b)	
	c)	
	d)	
	e)	
	f)	
	g)	

.....

Leyenda.

a) Apellidos y nombre del alumno/a en prácticas.

b) D.N.I.

c) Horas de prácticas.

d) Periodo de realización de las prácticas.

e) Tutor/a de la institución colaboradora.

f) Profesor/a- tutor/a del centro docente.

g) Programa formativo.

..... a de de

P. D.

(Orden de 29-sept-2023; BORM de 3-oct)

El/la Director/a del

[Denominación del centro docente]

El/la Representante legal del

(Persona física o jurídica titular del

centro de prácticas)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

573 Resolución de 5 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial. ” autorizado el 1 de febrero de 2024 por acuerdo del Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.” que se inserta como Anexo.

Murcia, a 5 de febrero de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial

Código de Convenio:

Reunidos

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de 1 de febrero 2024 del Consejo Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), D./D.ª....., con DNI/NIE Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D.ª....., DNI/NIE como representante legal de con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF y domicilio en teléfono e-mail.....

Exponen

I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

Acuerdan

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Segunda. Obligaciones de las partes firmantes centro educativo.

A.- Obligaciones del centro educativo:

1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.

4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.

5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.

6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.

2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.

3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.

4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.

6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

Tercera. Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta. Documentación.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

Quinta. Designación de los responsables para tutelar la formación práctica.

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro

docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Sexta. Seguimiento de la formación práctica.

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente.
- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quien delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

Octava. Relación entre el alumno y la entidad deportiva colaboradora.

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Novena. Protección a la infancia y la adolescencia.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter

previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

Décima. Extinción del convenio y cancelación de los convenios de colaboración.

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

Decimoprimera. Controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimotercero. Financiación.

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Decimocuarto. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... dede

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La representante legal de la
Institución colaboradora o entidad
deportiva

El/La director/a del

(Persona física o jurídica titular del centro)

[Denominación del centro docente]

ANEXO IA

n.º /

Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha.... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y, para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva:durante el curso académico:/.....

La referencia y dirección del centro deportivo
es:

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el.... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:

El/La representante legal de la
Institución colaboradora o entidad
deportiva
Fdo.:



ANEXO IB
“RELACIÓN DE ALUMNOS”

CONVENIO N°	ANEXO N°
..... /	

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fechade.....de.....
entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica en
.....durante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....
ACADEMICO.../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede
a designar Profesor-Tutor del centro docente a D.
/Dña..... y al responsable del alumnado de la Entidad
deportiva colaboradora a D/Dña.....Titulación-----

EnMurcia.....a de de

DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo:.....

REPRESENTANTE

DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Fdo:.....

Ejemplar para:

☐ Centro Docente

☐ Entidad Deportiva Colaboradora

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

574 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Murcia y Molina de Segura, para paso tubería de riego, solicitada por Golf Altorreal, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Murcia y de Molina de Segura, con destino al paso de una tubería de riego; en una superficie de 1.125,09 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Golf Altorreal, S.A., con C.I.F.: A30320006 con referencia VPOCU20230055. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia 19 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

575 Anuncio de la Resolución de 23 de enero de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial MZ-14 en suelo urbanizable sectorizado (UR/SS/IL/MZ-4) de La Matanza de Santomera, en el término municipal de Santomera (EAE20210031).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 23 de enero de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial MZ-14 en suelo urbanizable sectorizado (UR/SS/IL/MZ-4) de La Matanza, en el término municipal de Santomera, promovido por Camisetas Santomera, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1706085233361R8T

Murcia, 26 de enero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

576 Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos varias plazas del proceso extraordinario estabilización por el sistema concurso libre.

Mediante los Decretos de Concejal Delegado de Personal se aprobaron las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos, de las siguientes plazas, incluidas procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, mediante Concurso en turno libre:

- Operario/a Cerrajero/a.
- Técnico/a de Imprenta.
- Auxiliar de Consumo y Turismo (jornada 25 horas/semana).
- Encargo de Servicio de Limpieza.

El plazo para la presentación de alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose la lista completa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en página web municipal (www.abaran.es y/o www.abaran.sedelectronica.es).

En Abarán a 6 de febrero de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

577 Anuncio de lista provisional de admitidos y excluidos varias plazas para la cobertura de promoción interna y concurso oposición en condición de funcionario.

Mediante los Decretos de Concejal Delegado de Personal se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos, de las siguientes plazas, para la cobertura por promoción interna y concurso oposición, en condición de funcionario:

- Auxiliar Administrativo.
- Técnico de Instalaciones y Servicios.

El plazo para la presentación de alegaciones es de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente anuncio, encontrándose la lista completa en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en página web municipal (www.abaran.es y/o www.abaran.sedelectronica.es)

En Abarán, 6 de febrero de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

578 Anuncio de resolución de nombramiento de 3 plazas de Agente de Policía Local como funcionarios en prácticas.

Por Resolución de Alcaldía n.º 51/ 2024 de fecha 18 de enero se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el nombramiento como funcionarios en prácticas como agentes policía local de Blanca a:

Nombre	Apellidos	DNI
David	García Tornero	**, *4023*.*
Antonio	García García	**, *2177*.*
David	Lucas Vázquez	**, *5424*.*

Citándoles para la firma del acta de toma de posesión el próximo día 5 de Febrero de 2024, debiendo incorporarse al curso de formación selectivo para agentes de policía local que se inicia el martes 6 de febrero, en las instalaciones de la Policía Local de Yecla, publicado en el Plan de Formación 2024 de la EFIAP.

Segundo.- Que los funcionarios en prácticas recibirán el salario base correspondiente a su grupo profesional, Grupo C, Subgrupo C1, grupo de cotización 5, según lo establecido en la Ley de presupuestos generales del estado.

Con fecha 24 de enero de 2024 se ha dictado Resolución nº 62/2024, modificando la fecha de la toma de posesión que tendrá lugar el lunes 29 de enero de 2024.

Blanca, 25 de enero de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

579 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, e incluidas en el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases generales y específicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 31 de octubre y 28 de noviembre de 2022, y publicadas en el BORM números 266 y 282, de 17 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, esta Alcaldía mediante Resolución n.º 144/2024, de fecha 31 de enero de 2024, ha resuelto:

Primero.- Estimar la alegación presentada por don Eugenio García López, con D.N.I. n.º ***8462, y en consecuencia, admitirlo en el proceso selectivo.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas excepcionales para la provisión de dos plazas de Agente de Desarrollo Local, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo:

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS/NOMBRE
****2627	ALBALADEJO LÓPEZ, JOAQUINA
****8588	GARCÍA CAMPILLO, PATRICIA
****8462	GARCÍA LÓPEZ, EUGENIO
****3156	LARIOS MERCADER, ANA BELÉN

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Tercero.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 128 de 13 de febrero, se aprobó la composición del Tribunal Calificador y la fecha en que se evaluarán los méritos presentados por los aspirantes, habiéndose publicado en el BORM n.º 50 de 2 de marzo de 2023.

Lo firma en La Unión, 1 de febrero de 2024.—La Concejal Delegada del Área de Personal, Damiana García Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

580 Anuncio de nombramiento de Alcaldesa Pedánea de La Anchosa.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.100/2023, de 6 de julio, se ha nombrado Alcaldesa Pedánea de La Anchosa del municipio de Lorquí, a María Paz Lorca López. La Alcaldesa Pedánea actuará como auxiliar del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos del Gobierno Municipal. La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de la Alcaldía, sin perjuicio de su revocación cuando así lo decida el Alcalde.

En Lorquí, a 6 de julio de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

581 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

Primero.– Aprobar el Presupuesto General 2024, según los siguientes estados de gastos e ingresos:

ESTADO DE GASTOS		
GASTOS CORRIENTES		EUROS
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	4.763.680,38
Capítulo II	COMPRA BIENES CORRIEN. SERVIC.	5.922.982,49
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	177.000,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.009.308,00
Capítulo V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	35.628,66
TOTAL GASTOS CORRIENTES		11.908.599,53
GASTOS DE CAPITAL		EUROS
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	3.263.686,41
Capítulo VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	355.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		3.633.686,41
TOTAL ESTADO DE GASTOS		15.542.285,94

ESTADO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		EUROS
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.776.500,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	700.000,00
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.740.500,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.569.099,53
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	552.500,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		12.338.599,53
INGRESOS DE CAPITAL		EUROS
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	378.030,56
Capítulo VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
Capítulo IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	2.810.655,85
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		3.203.686,41
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		15.542.285,94

Segundo. - Aprobar la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral (compresiva a su vez, de las amortizaciones de plazas fijadas en la Memoria):

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2024

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO – SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A – A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	
Interventor/a	1	A – A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Tesorero/a	1	A-A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	
Vicesecretario/a	1	A-A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención		Secretaria-intervención	Vacante
Psicólogo 1	1	A-A1	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Jefatura del Área de Servicios Sociales	1	A – A2	Admón. General	Gestión			
Jefe de la oficina de Urbanismo	1	A-A1	Admón. General	Gestión			Vacante
Jefatura de RRHH	1	A – A2	Admón.. General	Gestión			
Jefatura de ADL	1	A-A2	Admón. General	Gestión			
Ingeniero Civil	2	A-A1	Admón. Especial	Técnica			
Ingeniero Técnico Industrial	2	A-A2	Admón. Especial	Técnico			1 vacante
Arquitecto Técnico	1	A-A2	Admón. Especial	Técnico			Vacante
Inspector Policía	1	A – A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		Vacante
Agente de Desarrollo Local	2	A-A2	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Técnico de Proyectos sociales	1	A-A2	Admón. Especial	Técnica			
Trabajador Social	4	A-A2	Admón. Especial	Técnica			1 vacante
Educadora Social	1	A-A2	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Subinspector Policía	3	C - C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		1 vacante
Agente	24	C-C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		3 vacantes
Administrativo cualificado	4	C-C1	Admón. General				1 vacante



DENOMINACION	Nº	GRUPO – SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Administrativo	5	C-C1	Admón. General				2 vacante
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C – C1	Admón. Especial	Serv. Especiales			
Informador juvenil	1	C-C1	Admón. Especial	Serv. Especiales			vacante
Delineante	1	C-C1	Admón.. Especial	Técnica			
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C-C1	Admón. Especial				
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C – C1	Admón.. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C – C2	Admón.. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar administrativo cualificado	3	C – C2	Admón. General				1 vacante
Auxiliar administrativo	2	C-C2	Admón. General				2 vacante
Encargado Servicios	1	C - C2	Admón.. Especial	Serv. Especiales			
Encargado Limpieza	1	C - C2	Admón.. Especial	Serv. Especiales			
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admón.. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	5 vacantes
Operario/a limpieza	7	C - C2	Admón.. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	4 vacantes
Notificador	1	C – C2	Admón.. Especial				

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Agente de Desarrollo de Innovación	1	Titulado/a Universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante
Educador/a Social	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Arquitecto Técnico	1	Titulado/a universitario	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura jornada parcial conciliación familiar
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
Informador/a Juvenil	1	Bachiller	Interinidad, programas	Art. 10.1.c) del TREBEP. Jornada Parcial
Operaria de Limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por vacante, presupuestadas en apartado A)
1 operario de cometidos varios	1	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	Cobertura provisional por baja temporal por enfermedad presupuestas en el apartado A)
1 ingeniero técnico industrial	1	Titulado /a Universitario	Interinidad	Cobertura provisional por baja temporal por enfermedad en el apartado A)

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario de Cometidos Varios	5	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Director/a Gabinete de Prensa y Comunicación	1	Titulado/a universitario	Carácter temporal	

Número total de plazas de funcionarios de carrera85
Numero total de plazas ocupadas por funcionarios de carrera 55
Plazas ocupadas por funcionarios interinos por vacante..... 13
Plazas ocupadas por personal laboral 5
Personal eventual 1
Plazas vacantes no ocupadas..... 11

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Lorquí, 26 de enero de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

582 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adopto el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público, para el año 2023, como sigue:

1) Modalidad de provisión: Funcionarios de carrera – Personal nuevo ingreso.

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	Escala	Subescala	Clase	Provisión
Responsable Delineación	1	C1	Adm. Especial	Técnica	Media	Oposición
Inspector de Obras	1	A2	Adm. Especial	Técnica	Media	Oposición
Agente Policía Local	4	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Oposición
Técnico de Medio Ambiente	1	A1	Adm. Especial	Técnica	Superior	Oposición
Oficial Responsable Protección Civil	1	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Protección Civil	Concurso-oposición
Oficial Albañil	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oposición
Oficial Carpintero	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oposición
Oficial Fontanero	1	C2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Personal Oficios	Oposición

2) Modalidad de provisión: Funcionarios de carrera – Promoción Interna Vertical.

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	Escala	Subescala	Clase	Provisión
Inspector Policía Local	1	A2	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Concurso-oposición
Subinspector Policía Local	2	C1	Adm. Especial	Serv. Espec.	Policía Local	Concurso-oposición

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del TREBEP, los diferentes procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2023 deberán ser convocados en todo caso dentro del plazo improrrogable de tres años desde la fecha de publicación.

En Mazarrón, 19 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

583 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle que tiene por objeto el reajuste y adaptación de las alineaciones referente a la parcela situada en UA-256 y UA-257 para construcción de equipamiento donde se ubica la Residencia de las Hermanas Oblatas, en c/ Dr. José Tapia Sanz y Avda. del Rector José Loustau, Murcia. Expediente 2022/51.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle que tiene por objeto el reajuste y adaptación de las alineaciones referente a la parcela situada en UA-256 y UA-257 para construcción de equipamiento donde se ubica la residencia de las Hermanas Oblatas en Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 26 de enero de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

584 Admitidos/as y excluidos/as, así como composición del tribunal calificador, en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento mediante oposición libre.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación de defectos de instancias para la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, con la clasificación y denominación grupo C, subgrupo C1, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales. clase: Policía Local, categoría: Agente, denominación: "Agente de Policía Local", vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, cuya convocatoria fue aprobada mediante Resolución n.º 2023/70 de esta Alcaldía de fecha 26 de enero de 2023 y publicada en el BORM n.º 31, de 8 de febrero de 2023, y un extracto de la misma en el BOE n.º 46, de 23 de febrero de 2023, así como la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el BORM n.º 266, de 17 de noviembre de 2023, procede la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la designación del tribunal calificador.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2024-85 de esta misma fecha, se aprueba la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, así como la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y que se relacionan a continuación:

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Miembro	Identidad
PRESIDENTE	TOMAS GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE	FRANCISCO PELLICER SOLER
VOCAL TITULAR	HILARIO CASTILLO SÁNCHEZ
VOCAL SUPLENTE	ÁNGEL INIESTA NICOLAS
VOCAL TITULAR	JOSÉ FELICIANO ACOSTA CHUECOS
VOCAL SUPLENTE	ALFONSO TOMAS FRUTOS
VOCAL TITULAR	PEDRO SANCHEZ MANUEL
VOCAL SUPLENTE	DAVID FERNÁNDEZ COBARRO
SECRETARIO	ANTONIO LOPEZ OLIVER
SECRETARIO SUPLENTE	JOSÉ JUAN TOMAS BAYONA



RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS	
NIF	Interesado (Titular)
***1879**	ALARCON MARTINEZ, ANA
***4536**	ALBERT GORRIZ BEATRIZ
***9689**	ALCARAZ GOMEZ, SARA
***6112**	ALCARAZ OTON, SALVADOR
***6454**	ALEDO ROSIQUE, SONIA
***4247**	ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL
***6731**	ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL
***5028**	ARNALDOS SANCHEZ, JOSE
***6987**	ARROYO FUENTES, CHRISTIAN
***4569**	ARROYO MARTINEZ, JOSE ANGEL
***5679**	AVILES AROCA, GINES
***3205**	AYALA ARAEZ, PALOMA
***4032**	AZNAR NOGUEROL, DANIEL
***3792**	BARCELO BELDA, MARIO
***5090**	BASTIDA CASAS, ANTONIO ALBERTO
***1242**	BELANDO MARTINEZ, VICTORIA
***3784**	BERENGER MAYOL, MARTA
***4074**	BERMEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***4235**	BRUNO TOMAS, ALFONSO
***1784**	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUIN
***6074**	CABRERA MUÑOZ, VICTOR
***5961**	CALDERON MORALES, SILVIA
***4295**	CALERO MELERO, JUAN JOSE
***5017**	CAMPILLO GARCIA, ANTONIO JOSE
***3568**	CAÑAMAQUE MARIN, SERGIO
***3752**	CAÑAVATE ESPARZA, SERGIO
***8947**	CAPEL VIVANCOS, MONICA
***2453**	CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN
***3576**	CARCELES IZQUIERDO, JUAN JOSE
***3610**	CARMONA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***3981**	CARO GUILLEN, SALVADOR
***5734**	CARRASCO SALINAS, JUAN
***2152**	CARRILERO BUENDIA, LIDIA
***6203**	CARRION PAZO, PABLO ALADINO
***0129**	CASCALES MOMPEAN, MARIA ELENA
***9675**	CASTEJON SANCHEZ, HUGO
***5843**	CASTELLANO GOMEZ, PEDRO JOSE



***2792**	CELDRAÑ JIMENEZ, MARINA
***9379**	CERDAN CAÑON, CRISTINA
4317	CEREZO MANUEL, PEDRO
***8478**	CEREZUELA JIMENEZ, GABRIEL
***0035**	CERVANTES SANCHEZ, MARIA DOLORES
***0423**	CHEREGUINI PEREZ, DIEGO
***3141**	CIFUENTES VICENTE, JOSE PEDRO
***0699**	COLLADOS BELIJAR, JOSE MANUEL
***7025**	CONESA BASTIDA, JUAN ANTONIO
***8452**	DE GEA SANCHEZ, JUAN
***0923**	DE MOYA SANCHEZ, JUAN MARIANO
***5555**	DE MOYA SANCHEZ, MARIA
***2640**	DIAZ ANDREU, SAMANTA
***5145**	DUARTE SILVIA, LOSLEY
***1827**	EGEA CANO, ALEJANDRO
***9545**	FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO
***7193**	FERNANDEZ ESCAMEZ, JOSE
***4560**	FERNANDEZ LOZA, JOSE ANTONIO
***0854**	FERNANDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO
***4381**	FERNANDEZ ROBLES, CARLOS
***4788**	FERNANDEZ RUIZ, MARIA JOSE
***4259**	FERNANDEZ SOLANO, FELIPE
***6927**	GALERA BENEDICTO, MARIA ANGELES
***2942**	GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL
***3027**	GARCIA BAUTISTA, MELISA
***5196**	GARCIA ESPINOSA, VALENTIN
***4049**	GARCIA FERNANDEZ, ALVARO
***5537**	GARCIA GABARRON, LORENZO
***3748**	GARCIA GALLEG0, CRISTIAN
***2177**	GARCIA GARCIA, ANTONIO
***4547**	GARCIA GARCIA, ENRIQUE
***6511**	GARCIA LARDIN, JUAN JOSE
***1386**	GARCIA MARIN, VICTOR ALFONSO
***1512**	GARCIA MARTINEZ, MARIANA
***0388**	GARCIA NAVARRO, LAURA
***2292**	GARCIA NAVARRO, MIGUEL ANGEL
***4111**	GARCIA NOLASCO, NOBEL
***5620**	GARCIA ROCA, JUAN CARLOS
***3510**	GARCIA SOTO, GABRIEL
***5421**	GARRIDO CANO, SANTIAGO
***4866**	GIL GARCIA, ALEJANDRO



***4866**	GIL GARCIA, DAVID
***3231**	GIL VARELA, ANDREA
***0988**	GIMENEZ MARTINEZ, JOSE MARIA
3403	GINER LOPEZ, ALFONSO JOSE
***2312**	GOMEZ GARCIA, JUANA ESTER
***8396**	GOMEZ SERRANO, RAMON
***3665**	GONZALEZ GARCIA, CARMEN MARIA
***5978**	GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAN
***2279**	GRAU SAEZ, MIGUEL ANGEL
***3375**	GUIRADO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
***1052**	GUIRAO MARIN, DANIEL
***8076**	GUTIERREZ CARO, MANUEL
***4481**	HAMMOU HATTIF, SAMARA HABIBA
***5520**	HERNANDEZ MERCADER, SALVADOR
***0343**	HORTAL CANOVAS, ALBERTO
***0191**	HUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
***3677**	IBAÑEZ DEL TORO, ADRIAN
***3517**	INGLES LOPEZ, RAMON
***3168**	INGLES ROS, TOMAS
***3201**	IZQUIERDO HERNANDEZ, MANUELA
***4705**	JIMENEZ ABELLAN, CAROLINA
***2539**	JIMENEZ CARMONA, VICTOR
***6513**	JIMENEZ VALERA, FRANCISCO
***3486**	JODAR PIERNAS, JOSE EDUARDO
***9256**	LOPEZ ALAMO, VICTORIA
***0917**	LOPEZ CARCELES, FRANCISCO JOSE
***3956**	LOPEZ CUENCA, NURIA
***0693**	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
***4914**	LOPEZ LOPEZ, ALVARO
***7369**	LOPEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
***0609**	LOPEZ PAREDES, ALFONSO JOSE
***3766**	LOPEZ RUBIO, JOSE CARLOS
***0605**	LOPEZ RUIZ, JUAN DIEGO
***1641**	LORENZO MARIN, JUAN ANTONIO
***9319**	MARIN BENITEZ, CRISTINA
***5049**	MARIN GARCIA, FRANCISCO
***1108**	MARIN MARIN, JUAN CARLOS
***3961**	MARIN SANCHEZ, JOSE ANTONIO
***3042**	MARTINEZ ASENSIO, GREGORIO
***2081**	MARTINEZ BAÑOS, ANTONIO
***9863**	MARTINEZ CARRILLO, TOMAS

***6565**	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
***9699**	MARTINEZ FLORES, IVAN
5330	MARTINEZ GOMARIZ, JOSE
***8360**	MARTINEZ HERNANDEZ, ELIAS
***3856**	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER
***2136**	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL
***2923**	MARTINEZ LORENZO, JAVIER
***1176**	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS
***9996**	MARTINEZ OLMOS, SALVADOR
***6537**	MARTINEZ PAY, MARIO
***0556**	MARTINEZ PUJANTE, JOSE LUIS
***5557**	MARTINEZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO
***7344**	MARTINEZ VICENTE, RAQUEL
***9511**	MATA FERNANDEZ, MARTA
***6677**	MAYOR HERNANDEZ, ANTONIO
***4020**	MECA GARCIA, JESUS
***5938**	MECA TEJADO, JOSE TIBURCIO
***6520**	MIÑANO GIL, SANDRA
***4274**	MIRANDA MEROÑO, JUAN
***1490**	MOLINA RIQUELME, ALEJANDRO
***1865**	MOLINA SAORIN, DAVID
***0726**	MOLINA VIDAL, JAVIER
***0083**	MONERRI ESPINOSA, VICTOR
***3825**	MORENO LUIS, ALBA
***1383**	MORENO MIÑARRO, JOSE
***0408**	MORENO MONTESINOS, PABLO JOSE
***3376**	MOYA NIN DE CARDONA, EVA
***6099**	MUNUERA MANZANARES, ROCIO
***4523**	MUÑOZ ALEDO, IVAN
***0830**	MURCIA SANCHEZ, RAQUEL
***5305**	MURIANA LOPEZ, DAVID
***5369**	NAVARRETE AROCA, FATIMA
***5589**	NAVARRO LOPEZ, DAVID
***6503**	NAVARRO RUBIO, JESUS
***6286**	NAVARRO SALINAS, FRANCISCO
***6963**	NUÑEZ EGEA, PEDRO JOSE
***5852**	OLLER LOPEZ, ROBERTO ANGEL
***5739**	OLMO MIEDES, MARIA ALMUDENA
***6059**	OLMOS MARTINEZ, LUIS
***9428**	ORENES BERNABE, PATRICIO
***6449**	ORTEGA LUZÓN, LEONARDO JOSE

***5211**	ORTIZ CONTRERAS, PABLO
***9478**	ORTS PACO, CARLOS
***1804**	PAGAN ANDREU, DIEGO
***6544**	PALAZON PEREÑIGUEZ, DAVID
***2499**	PAREDES ALARCON, ESPERANZA
***4592**	PARRA MOLINA, ROBERTO
***3744**	PASCAL ANGOSTO, GABRIEL
***1276**	PEREZ BERNAL, MARIA DEL MAR
***6972**	PEREZ ENDRINO, CRUSPULO
***9626**	PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO
***5736**	PEREZ FENOLL, JOSE FRANCISCO
***4050**	PEREZ MARTINEZ, MARTA
***3904**	PEREZ NAVARRO, ALEJANDRO
***5928**	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
***4497**	PEREZ VAZQUEZ, JAVIER
***4193**	PINA RIQUELME, ANTONIO
***8322**	PINAR GARCIA, ROBERTO
***2039**	PUERTA FERNANDEZ, JOSE RAMON
***0819**	PUERTAS TOMAS, MARINA
***7432**	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELEN
***1439**	ROCH ESPINOSA, JOSE IGNACIO
***4991**	ROS SAURA, RUBEN
***5876**	RUIZ NICOLAS, FRANCISCO
***1703**	RUIZ RABAZA, JOAQUIN JOSE
***4867**	RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER
***4874**	SANCHEZ BELTRAN, JUAN ANTONIO
***4206**	SANCHEZ BERENGUER, DANIEL
***4213**	SANCHEZ BERNAL, MIGUEL
***4979**	SANCHEZ CANO, RAUL
***4431**	SANCHEZ CARCELES, JOSE ANTONIO
***4706**	SANCHEZ CHICO, VICTOR MANUEL
***0755**	SANCHEZ DOMENECH, JORGE
***3747**	SÁNCHEZ GARCÍA, ALVARO
***0678**	SANCHEZ GAZQUEZ, DIMAS
***5472**	SANCHEZ JIMENEZ, FERNANDO
***2325**	SANCHEZ LLORENTE, VICTOR
***2719**	SANCHEZ LOPEZ, MARINA
***4619**	SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
***5856**	SANCHEZ MUÑOZ, DIEGO
***6456**	SANCHEZ NIETO, FRANCISCO
***2169**	SANCHEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN

***0703**	SÁNCHEZ PÉREZ, ALFONSO
***7807**	SANCHEZ RIQUELME, JOSE FRANCISCO
***3657**	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA
***1207**	SANCHEZ SAURA, DAVID
***5831**	SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO
***4840**	SANCHEZ VERA, FRANCISCO
***3794**	SAURA ALEGRIA, ALVARO
***5745**	SEMITIEL YUSTE, REBECA
***3213**	SERRANO DIAZ, JORGE
***7527**	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARIA
***1240**	TORNEL BASTIDA, PALOMA
***3795**	TURMO MESEGUER, MANUEL
***9848**	VALENCIA SANCHEZ, JORGE
***1488**	VALERA MARTINEZ, VICTOR
***2530**	VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID
***3774**	VICENT DOMENE, SERGIO
***6154**	VIDAL VICENTE, JAVIER
***5053**	VILLAESCUSA CAYUELAS, ISABEL
***1599**	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
***6123**	YUFERA MORENO, FRANCISCO

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS		
NIF	Interesado (Titular)	MOTIVO EXCLUSIÓN
5419	AGUERA PANDO, ALFONSO	d
***4120**	ALCARAZ MARTINEZ, JESUS ALBERTO	d
***3815**	CARRILLO IBAÑEZ, CARMEN	a
***1364**	CASCALES SANCHEZ, JOSE	e
***1795**	CASTELLANOS GARCIA, JOSE	d
***3373**	DIAZ ROSA, JOSE	a, b, c, d, e, f y g
***5515**	FEREZ NOGUERA, MARTA	b
***3128**	FUENTES MOLINA, DANIEL	b y e
***9259**	GARCIA BOTIA, VIRGINIA	a
***4023**	GARCIA TORNERO, DAVID	g
***7308**	HERNANDEZ ARANDA, GUILLERMO	b y d
***2356**	HURTADO ZAFRA, TANIA	a
***4243**	MARTINEZ MARIN, ANA MARIA	a
***4077**	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO HERMENEGILDO	b
***9653**	MARTINEZ PALLARES, VICTOR	b, d y e
***4854**	MATENCIO GIL, MARIA JOSE	e
***3007**	MESEGUER MOROTE, SERGIO	b
***8251**	MIRO AZOFRA, ALMUDENA	a, b, c, e, f y g
***4859**	MONTES PEREZ, ALBA	b y d
***2317**	MORANTE SANCHEZ, ANGELA	d

El llamamiento para la realización del primer ejercicio y posteriores se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; conforme a lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria.

El presente edicto, con la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la Resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recuso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a elección, el que corresponda al domicilio de recurrente, si éste radica en la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Pliego, 22 de enero de 2024.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

585 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, incluidas en la ERRP de San Pedro del Pinatar, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por La Unión Europea – Nextgenerationeu.

BDNS (Identif.): 742426

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742426>)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, se ha aprobado la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinadas a la financiación de obras rehabilitación del programa 1: “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, incluidas en la ERRP de San Pedro del Pinatar, del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu.

Los requisitos necesarios, el contenido íntegro de esta convocatoria y anexos, se podrán consultar en las dependencias municipales y también en en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> y web municipal <https://www.sanpedrodelpinatar.es/convocatoria-de-subvenciones/>

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta de San Pedro del Pinatar, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 2 de febrero de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

586 Inicio de revisión de oficio de aprobación de la ordenanza de mercado.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Expediente: 890/2022.

Asunto: Inicio expediente de revisión de oficio

Habiéndose aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Santomera el 24 de enero de 2024 el inicio del expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023 por el que se aprobó definitivamente la ordenanza de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Santomera y de la referida ordenanza. Por la presente, se somete a información pública el citado expediente por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el boletín oficial de la Región de Murcia, plazo durante el que podrán formularse alegaciones por los interesados que serán dirigidas al pleno municipal del Ayuntamiento de Santomera. El expediente de referencia podrá revisarse en la dirección electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbwllbnRvIGRIIFNhbnRvbWVvYUBAQDE5NzE=/30901>, o en horario de oficina los días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera sita en la Casa del Huerto de Santomera s/n. El alcalde-presidente.

En Santomera, a 29 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

587 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 10 y siguientes de los vigentes Estatutos de La Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General Ordinaria, para el próximo día 22 de febrero de 2024, jueves, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el espacio de las escuelas del barrio San Antonio, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y/o aprobación del acta sesión anterior.
2. Presentación del estado general de cuentas de la comunidad, del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023 y situación de tesorería hasta esa fecha. Informe de los censores de cuentas. Y aprobación si procede, de las cuentas.
3. Examen y aprobación de presupuestos para el año 2024. Aprobación de reparto ordinario y fecha de pago y % de recargo en caso de impago al vencimiento de los recibos emitidos por la comunidad.
4. Autorización a la junta de gobierno para la reclamación de deudas
5. Orden de riego, fecha de puesta en tanda e importe del precio de la hora de agua.
6. Ruegos y preguntas.

Cehegín, 26 de enero de 2024.—El Presidente de la Comunidad, Sebastián Martínez Ponce.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo, de Mula" (en formación)

588 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 2024.

Según acuerdo de la comisión de la comunidad de Regantes de Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo -en formación- (CIF: G-73957839), de 17 de enero de 2024, y de conformidad con lo previsto en los artículos 201, 216 y 218 RDPH, y demás legislación aplicable, se convoca A todos sus comuneros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Centro Sociocultural de Pliego (Murcia), sito en Avenida de Mula, número 10, C.P. 30176, de Pliego (Murcia), el próximo día **viernes 01 de marzo de 2024, a las 19:30 horas de la tarde**, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, en la que se tratarán los puntos contenidos en el siguiente

Orden del día:

1. Informe del Presidente sobre el estado de los trámites y actuaciones administrativas que se siguen para la culminación del proceso constituyente de la Comunidad de Regantes -en formación-, sobre el estado de las peticiones de aguas desaladas en trámite y pluviales, así como procedimientos administrativos y judiciales relacionados con esto.

2. Informe del Sr. Presidente sobre la situación económico-financiera en los ejercicios 2022 y 2023 de la Comunidad de Regantes -en formación-: lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y memoria económica de estos, así como del presupuesto para la campaña 2024.

3. Aprobación, si procede, de una derrama anual, para hacer frente al presupuesto económico de la campaña 2024.

4. Aprobación, si procede, de un procedimiento de reclamación de impagos frente a deudores de la Comunidad, delimitando y estableciendo, si procede, los plazos de pago voluntario, intereses de demora y cualquier otra cuestión relativa a esto.

5. Aprobación, si procede, de facultar al Presidente para que lleve a cabo en nombre de la Comunidad las actuaciones precisas en ejecución de los acuerdos adoptados, así como las aprobadas según partida presupuestaria para la campaña 2024, en su caso.

6. Designación de dos comuneros asistentes para la firma y aprobación del acta.

7. Ruegos y preguntas.

Las Cuentas sobre ingresos y gastos de los ejercicios 2022 y 2023, así como el Presupuesto o previsión de gastos para el año 2022, podrán ser examinados en la sede provisional de la Comunidad de Regantes, sita en C/ Cervantes, n.º 4, C.P. 30176, de Pliego (Murcia), desde la publicación de este anuncio hasta el día previo a la celebración de la junta.

La Lista de Comuneros -Padrón-, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del domicilio social provisional de la Comunidad de Regantes -en formación- para su consulta con carácter previo a la Asamblea. Rogamos su

previa revisión, a fin de, en su caso, y a instancia del comunero poder bastantear y tramitar con carácter previo la oportuna inclusión y/o rectificación.

El acceso y participación por Representación deberá acreditarse suficientemente en el lugar de celebración, con media hora de antelación. Su validez queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 218.4 RDPH (la representación habrá de constar por escrito y ser bastanteadada por el secretario).

Es imprescindible la presentación en la entrada del D.N.I. o en su caso pasaporte o N.I.E. en vigor para su acreditación en la asamblea, además de estar al corriente en pagos de canon, derramas o agua para poder acceder a la misma.

Se ruega su puntual asistencia por la suma importancia de los temas a tratar. Se le comunica igualmente que su no asistencia no le exime del cumplimiento de los acuerdos que en la misma se puedan tomar.

En Mula, a 18 de enero de 2024.—El Presidente de la Comisión Constituyente,
Antonio Santiago Gutiérrez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Santiago", Yecla

589 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de nuestros Estatutos, por la presente se cita a los comuneros de la Comunidad de Regantes del Pozo de Santiago, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Febrero de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Cruz Roja Española (Ctra. de Pinoso, s/n), para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2.- Examen, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Resultados de esta Comunidad de Regantes, correspondiente al Ejercicio 2022 a 2023.
 - 3.- Informe de gestión.
 - 4.- Informe de la Autorización para la Ejecución de Obras de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA EL BOMBEO DE AGUAS REGENERADAS por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - 5.- Nombramiento de 2 comuneros para la firma del Acta.
 - 6.- Ruegos y preguntas.
- Yecla, 22 de enero de 2024.—El Presidente, Salvador Bautista Díaz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

590 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de **dos plazas de Auxiliar Administrativo**, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 22 de enero de 2024 y que se transcriben a continuación:

Bases específicas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primera. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de **dos plazas**, de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 y publicada en el B.O.R.M. n.º 245 de 22 de octubre de 2022, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C2

Escala: Administración General

Subescala: auxiliar.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido en los siguientes textos normativos: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio

de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aplicación de lo dispuesto por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes.

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), (proceso selectivo provisión 2 plazas de Auxiliar Administrativo) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución de la Presidencia del Consorcio por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombrarán.

El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención señalados y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Novena. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en el Consorcio, la documentación original para su autenticación, acreditativa de los méritos indicados en la presente base.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 70 minutos.

Por tres respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta.

Las preguntas no contestadas, ni puntúan, ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases, serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relacionado con el contenido del temario, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 10 puntos)

Por experiencia por funciones realizadas en la Administración Pública, en virtud de nombramiento, o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en plaza del mismo cuerpo y escala que la plaza (2) convocada a razón de 0,20 puntos mes.

Por experiencia en empresa privada como auxiliar administrativo, por cada mes trabajado en plazas o puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos. Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 20 puntos) Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 2,50 punto.
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 2
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 1,50

- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1

(Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención. En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 9 puntos) Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas:

- Bachiller o Técnico, 0,50 puntos.
- Estudios de técnico Superior o equivalente: Por cada título oficial: 0,80 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 1 punto.
- Estudios universitarios de Postgrado: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1,5 puntos
- Estudio universitario Postgrado: Por cada título oficial de Doctor: 3 puntos.

Otras titulaciones:

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 1 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 1,5 puntos.

En cuanto a las titulaciones se valorará siempre la de mayor nivel, en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del título de Doctor.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos) Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a plazas del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

Décima. Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y serán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos para aprobar el primer ejercicio y pasar al segundo.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición que hayan sido aprobados, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá al aspirante aprobado a la Presidencia del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante, lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.
- 2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- 3).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca situación señalada, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para el nombramiento de aquel aspirante al que corresponda según orden de prelación.

Decimosegunda. Reconocimiento médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimera, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se le comunicará para acreditar si padece o no enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el proceso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Periodo de prácticas y curso de formación, en su caso.

Adquirida la condición de funcionario y tras la incorporación a su destino, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de dos meses.

Decimoquinta. Lista de espera.

A) Constitución y vigencia. Concluidas las pruebas selectivas, se hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, resolución del Presidente del Consorcio aprobando la lista de espera, ordenada en función de la puntuación total obtenida de la suma de las dos fases, siempre y cuando se haya obtenido un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios y 10 puntos como mínimo en la fase de concurso.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación total obtenida, siendo el orden de llamamiento de mayor puntuación a menor.

La vigencia de esta lista de espera será de tres años desde el día siguiente a la toma de posesión de los aspirantes propuestos, pudiendo prorrogarse por Resolución de la Presidencia del Consorcio por anualidades hasta un máximo de dos años más.

B) Funcionamiento. Los integrantes de la lista de espera serán llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, vacaciones, procesos de baja medica, etc. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la lista de espera para el nombramiento de interinidad.

C) Llamamiento. Dado el carácter urgente de los nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la lista de espera, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán desde la Secretaría del Consorcio, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Consorcio. El orden de los candidatos en la lista no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible". Aquellos candidatos incluidos en la lista de espera que se encuentren desempeñando sus servicios en otra Administración, en régimen laboral o funcional, se encontrarán en esta lista, en tanto continúe la otra relación de servicios, en la situación de "No disponible", no siendo por tanto, llamados a nuevos nombramientos, en virtud de su pertenencia a la lista de espera creada en el presente procedimiento selectivo, siendo responsabilidad de los candidatos comunicar al Consorcio la finalización de tal situación a efectos de su modificación a la situación de "Disponible", junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante

cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación. Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Consorcio, ya sea presencial, o electrónicamente, a través de la sede electrónica, dirigida a la Gerencia del Consorcio, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la lista siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores. En el supuesto de aceptar la oferta de nombramiento, el aspirante deberá comunicar tal decisión a la Gerencia del Consorcio en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases.

D) Exclusión de la lista. Serán excluidos de la lista de espera, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, y adopción del correspondiente acuerdo por la Gerencia, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.

b) Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido al efecto.

c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la lista de espera.

d) Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido (24 horas) la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la lista de espera a quienes se les oferte nombramiento y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido a Gerencia, que deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://ceis.sedelectronica.es>). De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

· Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante contrato de trabajo vigente (original para autenticación si se realiza de forma presencial) acompañado de la última nómina

- Enfermedad/ encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante el nombramiento y certificado del Organismo correspondiente (original para autenticación si se realiza de forma presencial)

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa: certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda ((original para autenticación si se realiza de forma presencial).

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Consorcio, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio, o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://ceis.sedelectronica.es>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

E) Presentación de documentos. Los aspirantes incluidos en la lista, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Consorcio, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria en la base cuarta.

Quienes no presentaren la documentación en el plazo de 24 horas, desde la aceptación de la oferta de empleo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no resultarán nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

F) Nombramiento. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de efectuar el nombramiento. Hasta tanto se produzca el nombramientos y consiguiente toma de posesión y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. El nombramiento será a jornada completa.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Consorcio.

Anexo I**Temario****Parte general**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración.

TEMA 5.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

TEMA 7.- La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

TEMA 8. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Parte específica

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Los consorcios. El Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Normas internas: Estatutos y Estatuto del personal profesional.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Tema 7.- Ley 39/2015, de 1

de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 8.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Régimen General. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 9.- La protección de datos de carácter personal. Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.

Tema 12.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

D.....
de..... años de edad, con domicilio en C/.....
..... de....., C.P....., tfno.....,
correo electrónicoy D. N. I. nº....., ante VS.
comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como
funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de
DOS PLAZAS de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, vacantes en la plantilla
de personal funcionario del Consorcio incluidas en la oferta de empleo
público 2022 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya
convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región".

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que
declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se
requieren para la presente convocatoria.

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa
correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en
la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a..... de..... de 2024.

Fdo.....

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.

- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.

- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....
de..... años de edad, con domicilio en C/.....
..... de....., C.P....., tfno.....,
correo electrónicoy D. N. I. n.º....., ante VS.
DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4.^a (cuarta) de las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a..... de..... de 2024.

Fdo.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2024.—La Secretaria, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

591 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de **una plaza de Auxiliar Administrativo**, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 22 de enero de 2024 y que se transcriben a continuación:

Bases específicas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de **una plaza de Auxiliar Administrativo**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 y publicada en el B.O.R.M. n.º 245 de 22 de octubre de 2022, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar.

Denominación del puesto: Auxiliar de Admón. Gral. y responsable de registro.

Segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido en los siguientes textos normativos: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función

Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en aplicación de lo dispuesto por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), (proceso selectivo provisión 1 plaza de Auxiliar Administrativo) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen

en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución de la Presidencia del Consorcio por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombrarán.

El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención señalados y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Novena. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en el Consorcio, la documentación original para su autenticación, acreditativa de los méritos indicados en la presente base.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones, para lo que dispone de 70 minutos.

Por tres respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta.

Las preguntas no contestadas, ni puntúan, ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada.

Las preguntas incluidas en el cuestionario tipo-test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases, serán planteadas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relacionado con el contenido del temario, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 10 puntos)

Por experiencia por funciones realizadas en la Administración Pública, en virtud de nombramiento, o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en plaza del mismo cuerpo y escala que la plaza (1) convocada a razón de 0,20 puntos mes.

Por experiencia en empresa privada como auxiliar administrativo, por cada mes trabajado en plazas o puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos. Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con el informe de vida laboral, bien en original o en fotocopia compulsada.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 20 puntos) Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 2,50 punto.
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 2

- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 1,50
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1

(Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención. En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 9 puntos) Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas:

- Bachiller o Técnico, 0,50 puntos.
- Estudios de técnico Superior o equivalente: Por cada título oficial: 0,80 puntos.
- Estudios universitarios de grado o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 1 punto.
- Estudios universitarios de Postgrado: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1,5 puntos
- Estudio universitario Postgrado: Por cada título oficial de Doctor: 3 puntos.

Otras titulaciones:

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 1 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 1,5 puntos.

En cuanto a las titulaciones se valorará siempre la de mayor nivel, en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del título de Doctor.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos) Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a plazas del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

Décima. Calificación

Los ejercicios serán eliminatorios y serán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos para aprobar el primer ejercicio y pasar al segundo.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición que hayan sido aprobados, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá al aspirante aprobado a la Presidencia del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante, lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.
- 2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- 3).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Reconocimiento médico

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimera, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se le comunicará para acreditar si padece o no enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el proceso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique

el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Periodo de prácticas y curso de formación, en su caso

Adquirida la condición de funcionario y tras la incorporación a su destino, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de dos meses.

Decimoquinta. Lista de espera

A) Constitución y vigencia. Concluidas las pruebas selectivas, se hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, resolución del Presidente del Consorcio aprobando la lista de espera, ordenada en función de la puntuación total obtenida de la suma de las dos fases, siempre y cuando se haya obtenido un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios y 10 puntos como mínimo en la fase de concurso.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación total obtenida, siendo el orden de llamamiento de mayor puntuación a menor.

La vigencia de esta lista de espera será de tres años desde el día siguiente a la toma de posesión de los aspirantes propuestos, pudiendo prorrogarse por Resolución de la Presidencia del Consorcio por anualidades hasta un máximo de dos años más.

B) Funcionamiento. Los integrantes de la lista de espera serán llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, vacaciones, procesos de baja medica, etc. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la lista de espera para el nombramiento de interinidad.

C) Llamamiento. Dado el carácter urgente de los nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la lista de espera, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán desde la Secretaría del Consorcio, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Consorcio. El orden de los candidatos en la lista no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible". Aquellos candidatos incluidos en la lista de espera que se encuentren desempeñando sus servicios en otra Administración, en régimen laboral o funcional, se encontrarán en esta lista, en tanto continúe la otra relación de servicios, en la situación de "No disponible", no siendo por tanto, llamados a nuevos nombramientos, en virtud de su pertenencia a la lista de espera creada en el presente procedimiento selectivo, siendo responsabilidad de los candidatos comunicar al Consorcio la finalización de tal situación a efectos de su modificación a la situación de "Disponible", junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación. Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Consorcio, ya sea presencial, o electrónicamente, a través de la sede electrónica, dirigida a la Gerencia del Consorcio, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la lista siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores. En el supuesto de aceptar la oferta de nombramiento, el aspirante deberá comunicar tal decisión a la Gerencia del Consorcio en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases.

D) Exclusión de la lista. Serán excluidos de la lista de espera, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, y adopción del correspondiente acuerdo por la Gerencia, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.

b) Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido al efecto.

c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la lista de espera.

d) Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido (24 horas) la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la lista de espera a quienes se les oferte nombramiento y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido a Gerencia, que deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://ceis.sedelectronica.es>). De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

· Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante

la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante contrato de trabajo vigente (original para autenticación si se realiza de forma presencial) acompañado de la última nómina

- Enfermedad/ encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante el nombramiento y certificado del Organismo correspondiente (original para autenticación si se realiza de forma presencial).

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa: certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda ((original para autenticación si se realiza de forma presencial).

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Consorcio, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio, o electrónicamente, a través de la sede electrónica ((<https://ceis.sedelectronica.es>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

E) Presentación de documentos. Los aspirantes incluidos en la lista, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Consorcio, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria en la base cuarta.

Quienes no presentaren la documentación en el plazo de 24 horas, desde la aceptación de la oferta de empleo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no resultarán nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

F) Nombramiento. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de efectuar el nombramiento. Hasta tanto se produzca el nombramientos y consiguiente toma de posesión y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. El nombramiento será a jornada completa.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Consorcio.

ANEXO I

TEMARIO

Parte general

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Características fundamentales. Principios generales. Estructura.

TEMA 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.- La organización del Estado en la Constitución Española de 1978: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración.

TEMA 5.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

TEMA 7.- La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

TEMA 8. - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Parte específica

Tema 1.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar. Capítulo I Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas. De los órganos administrativos. Competencia. Abstención y recusación.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Firma electrónica. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.

Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título II. Capítulo I. Del Sector Público Institucional. Capítulo VI de los Consorcios. El Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Normas internas: Estatutos.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Interesados en el procedimiento. De los actos administrativos: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los actos administrativos: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Las Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa: Los Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 9.- Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: principios generales. Portales de internet. Punto de acceso General electrónico. Sedes electrónicas: creación y supresión. Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes asociadas. La sede electrónica del Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento CARM.

Tema 10.- Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El Archivo: concepto, clases y principales criterios de elaboración. ORVE.

Tema 11.- La Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. El Portal de Transparencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2028 de 5 de diciembre de Protección de datos a protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, **de UNA PLAZA de AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluida en la oferta de empleo público 2022 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región".

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.024.

Fdo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.
- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.
- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4ª (cuarta) de las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.024

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

En Murcia, a 23 de enero de 2024.—La Secretaria, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

592 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad por concurso-oposición de dos plazas de Técnico de Gestión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024, ha aprobado la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico de Gestión, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 22 de enero de 2024 y que se transcriben a continuación:

Bases específicas para la selección y provisión, mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Técnico de Gestión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas, de Técnico de Gestión, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 y publicada en el BORM n.º 245 de 22 de octubre de 2022, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A1/A2

Escala: Administración General

Subescala: Gestión.

Denominación: Técnico de Gestión.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por lo establecido en los siguientes textos normativos: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio

de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aplicación de lo dispuesto por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título universitario de Grado según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad

suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes.

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>), (proceso selectivo provisión 2 plazas de Técnico de Gestión) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de

Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución de la Presidencia del Consorcio por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas

circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombraran.

El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención señalados y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas al menos de antelación y un máximo de cuarenta y cinco días, desde la total conclusión del ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las

pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Novena. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/as interesados/as en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

Constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, para presentar en el Consorcio, la documentación original o copias para su autenticación, acreditativa de los méritos indicados en la presente base.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de cinco días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa de temas anexo I, extraídos por sorteo, antes de iniciar el ejercicio y de forma pública.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad y orden de ideas, la precisión y el rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

Segundo ejercicio Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relacionado con el contenido del temario, a realizar en el plazo máximo de 90 minutos. Si fueran necesarios en este ejercicio, se les facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los establecidos en la experiencia, formación y otros méritos, los siguientes criterios:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables los cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con las plazas convocadas.

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (máximo 10 puntos)

Por experiencia por funciones realizadas en la Administración Pública, en virtud de nombramiento, o como personal laboral mediante contrato laboral; por cada mes trabajado en plaza del mismo cuerpo y escala que la plaza (2) convocada a razón de 0,20 puntos mes.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (máximo 20 puntos) Solamente se valorarán los cursos relacionados con el puesto, convocados y organizados por el sector público, Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas, cuya duración mínima será de 10 horas.

- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 2,50 puntos.
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 2
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 1,50
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1

(Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención. En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

C) OTRAS TITULACIONES (máximo 9 puntos) Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas:

- Estudios universitarios de Postgrado: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1,50 puntos

- Estudio universitario Postgrado: Por cada título oficial de Doctor: 3 puntos.

En cuanto a las titulaciones se valorará siempre la de mayor nivel, en el caso de que para su obtención hubiere sido necesario cursar el anterior, a excepción del título de Doctor.

D) OTROS MÉRITOS (máximo 1 puntos) Por tener aprobados ejercicios de pruebas selectivas convocadas por Administraciones Públicas realizados en los últimos 5 años, para el acceso a plazas del mismo grupo y subgrupo de clasificación (0,20 puntos por ejercicio superado).

Décima. Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y serán ser calificados por el Tribunal de 0 hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesario alcanzar como mínimo en cada uno de ellos, 5 puntos para aprobar el ejercicio y pasar al siguiente.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición que hayan sido aprobados, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios de la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá a los/las aspirantes aprobado/as a la Presidencia del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante, lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los/las aspirantes propuesto/as deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- 1).- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

- 2).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

3).- Declaración responsable no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Reconocimiento médico

El/la aspirante una vez haya presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimer, pasará reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se le comunicará para acreditar si padece o no enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de estos, una vez superado el proceso selectivo.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Periodo de prácticas y Curso de Formación, en su caso.

Adquirida la condición de funcionario y tras la incorporación a su destino, se iniciará un período de prácticas cuya duración máxima será de cuatro meses

Decimoquinta. Lista de espera.

A) Constitución y vigencia. Concluidas las pruebas selectivas, se hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio, resolución del Presidente del Consorcio aprobando la lista de espera, ordenada en función de la puntuación total obtenida de la suma de las dos fases, siempre y cuando se haya obtenido un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios y 10 puntos como mínimo en la fase de concurso.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación total obtenida, siendo el orden de llamamiento de mayor puntuación a menor.

La vigencia de esta lista de espera será de tres años desde el día siguiente a la toma de posesión de los aspirantes propuestos, pudiendo prorrogarse por Resolución de la Presidencia del Consorcio por anualidades hasta un máximo de dos años más.

B) Funcionamiento. Los integrantes de la lista de espera serán llamados según el orden de puntuación obtenido, para proveer las vacantes, vacaciones,

procesos de baja medica, etc. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la lista de espera para el nombramiento de interinidad.

C) Llamamiento. Dado el carácter urgente de los nombramientos interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la lista de espera, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán desde la Secretaría del Consorcio, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo, enviándoseles asimismo correo electrónico a la dirección de correo electrónica facilitada por los aspirantes en su solicitud de participación. Los aspirantes serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y correos electrónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Consorcio. El orden de los candidatos en la lista no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo encontrarse cada candidato, según corresponda, en situación de "disponible" o de "no disponible". Aquellos candidatos incluidos en la lista de espera que se encuentren desempeñando sus servicios en otra Administración, en régimen laboral o funcional, se encontrarán en esta lista, en tanto continúe la otra relación de servicios, en la situación de "No disponible", no siendo por tanto, llamados a nuevos nombramientos, en virtud de su pertenencia a la lista de espera creada en el presente procedimiento selectivo, siendo responsabilidad de los candidatos comunicar al Consorcio la finalización de tal situación a efectos de su modificación a la situación de "Disponible", junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista, a la espera de nuevos llamamientos.

Contactado con el aspirante y, comunicada la oferta correspondiente, se le dará un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar desde la efectiva comunicación o el último intento de comunicación. Tanto la aceptación, como en su caso, la renuncia, habrán de presentarse en el Consorcio, ya sea presencial, o electrónicamente, a través de la sede electrónica, dirigida a la Gerencia del Consorcio, acompañada de la documentación correspondiente.

En el supuesto de renuncia o, de no presentar aceptación en el plazo indicado, se llamará al siguiente de la lista siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos anteriores. En el supuesto de aceptar la oferta de nombramiento, el aspirante deberá comunicar tal decisión a la Gerencia del Consorcio en el plazo y forma indicada, así como presentar mediante Registro, en el plazo de 24 horas o, en aquel que se le indique, la documentación acreditativa de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases.

D) Exclusión de la lista. Serán excluidos de la lista de espera, previa comunicación a los interesados indicándoles el motivo de su exclusión, practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, y adopción del correspondiente acuerdo por la Gerencia, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.

b) Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren en el plazo indicado, su aceptación o renuncia acompañada de la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido al efecto.

c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la lista de espera.

d) Quienes, habiendo aceptado la oferta de empleo, no presentaren en el plazo establecido (24 horas) la documentación acreditativa correspondiente.

Aquellos integrantes de la lista de espera a quienes se les oferte nombramiento y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, mediante escrito, dirigido a Gerencia, que deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio o electrónicamente, a través de la sede electrónica (<https://ceis.sedelectronica.es>). De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera, en situación de "No disponible". En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando o prestando servicios cuando se realice el llamamiento en cualquier Administración Pública o en el sector privado. Se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante contrato de trabajo vigente (original para autenticación si se realiza de forma presencial) acompañado de la última nómina

- Enfermedad/ encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente certificado o informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Realización de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación de exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el período de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas, siempre que se acredite mediante la correspondiente convocatoria y lista de admisión, así como posterior justificante de asistencia.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Deberá acreditarse mediante el nombramiento y certificado del Organismo correspondiente (original para autenticación si se realiza de forma presencial)

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación

sobradamente acreditativa: certificado o informe médico acreditativo de la situación; certificación del Organismo correspondiente; Libro de Familia, certificado de nacimiento, resolución judicial o administrativa u otro documento que lo acredite, según corresponda ((original para autenticación si se realiza de forma presencial)).

· Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Cuando concluya la concurrencia de las circunstancias previstas anteriormente, para que el aspirante pase a la situación de "Disponible" y sea llamado, cuando proceda, según el orden de lista, deberá presentar escrito al Consorcio, acompañado del documento acreditativo oportuno, manifestando que la situación ha concluido y que se encuentra en situación de poder trabajar/ disponible, momento a partir del cual ocupará su lugar correspondiente en la lista en la situación de "Disponible", y podrá ser llamado. Dicho escrito, deberá presentarse en el registro general del Consorcio, ya sea presencial, en el Registro del Consorcio, o electrónicamente, a través de la sede electrónica ((<https://ceis.sedelectronica.es>), en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la causa justificada.

E) Presentación de documentos. Los aspirantes incluidos en la lista, cuando se les convoque y, en todo caso, una vez aceptada la oferta de nombramiento de interinidad, deberán presentar en el Registro del Consorcio, ya sea presencial o electrónicamente, en el plazo de 24 horas desde la aceptación de la oferta de empleo la documentación acreditativa de que cumplen, a fecha actual, los requisitos exigidos en esta convocatoria en la base cuarta.

Quienes no presentaren la documentación en el plazo de 24 horas, desde la aceptación de la oferta de empleo, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no resultarán nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

F) Nombramiento. El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de efectuar el nombramiento. Hasta tanto se produzca el nombramientos y consiguiente toma de posesión y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna. El nombramiento será a jornada completa.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Consorcio.

ANEXO I

PROGRAMA

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales de su Título Preliminar. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona en la Constitución.

Tema 4: Regulación constitucional de las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno y la Administración en la Constitución.

Tema 6. El Poder Judicial en la Constitución. Especial referencia a los principios constitucionales y al Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución: La Organización Territorial del Estado.

Tema 8. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 9. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea: fuentes. Tratados y Derecho derivado. Las directivas y los reglamentos: proceso normativo y efectos. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 12. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. Organización y funcionamiento del Sector Público Institucional: Los Consorcios.

Tema 13. Los Consorcios en la Ley 40/2015: El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM; estatutos fundacionales.

Tema 14. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 16 El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 19. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 20. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 21. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 22. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 23. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 25. El documento y el expediente electrónico. Terminología y marco legal. Principios de gestión, organización, descripción y conservación. Validez y eficacia jurídica.

Tema 26. La protección de los datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 27. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno.

Tema 28. Estatuto del Personal Profesional del Consorcio de extinción de incendios y salvamento CARM: organización y clasificación del personal. De los ingresos y ascensos. Funciones. De los principios generales del mando. Ordenes. Uniformidad y vestuario.

Tema 29. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

Tema 30. Reglamento 39/1997. Recurso Preventivo. Art 3. Definición. Art 22 Bis y Art 34-35-36.

Tema 31. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 32. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia.

Tema 33. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas

Tema 34. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 35. Los contratos del sector público: Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 36. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 37. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 38. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 39. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 40. El contrato de concesión de servicios públicos.

Tema 41. El contrato de suministros.

Tema 42. El contrato de servicios.

Tema 43. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 44. El patrimonio de las Administraciones Públicas: bienes que lo integran. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 45. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 46. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de

ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

Tema 47. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones.

Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 48. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas.

Tema 49. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

Tema 50. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 51. Concepto y clases de empleados públicos.

Tema 52. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 53. El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 54. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva

Tema 55. Los deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 56. El régimen de incompatibilidades.

Tema 57. Los permisos de los funcionarios. Vacaciones de los funcionarios.

Tema 58. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 59. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 60. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

D.
de años de edad, con domicilio en C/.....
..... de, C.P., Tfno.,
correo electrónico y D.N.I. n.º, ante VS.
comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Técnico de Gestión vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluida en la oferta de empleo público 2022 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Región.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.024.

Fdo.....

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.

- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.

- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. de
años de edad, con domicilio en C/
de, C.P., Tfno., correo
electrónico y D. N. I. n.º, ante VS.

DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4.ª (cuarta) de las BASES
ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-
OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL CONSORCIO
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA,
aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita
y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2024.

Fdo.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 23 de enero de 2024.—La Secretaria, Ana M.ª García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

593 Anuncio de convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de 9 plazas de Cabo-Bombero Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de fecha 23 de enero de 2024, ha aprobado la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de nueve Plazas de Cabo-Bombero Especialista, conforme a las bases aprobadas por la Comisión Permanente con fecha 22 de enero de 2024 y que se transcriben a continuación:

Bases para la selección y provisión mediante concurso-oposición de nueve plazas de Cabo-Bombero-Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reservadas al turno de promoción interna

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal, a través del sistema de concurso-oposición de nueve plazas, categoría de Cabos-bomberos especialistas, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio, incluidas en Oferta de Empleo Público para 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 218/2022 y publicada en el B.O.R.M n.º 245 de 22 de octubre 2023, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1

Escala: Administración Especial

Subescala: servicios especiales.

Clase: extinción de incendios.

Categoría: Cabo-bombero especialista.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones detalladas en el Estatuto del Personal Profesional de los servicios de bomberos del C.E.I.S. de la C.A.R.M. Relación de puestos de trabajo del Consorcio o las que les fueren encomendadas por los mandos del C.E.I.S.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases específicas, así como por los siguientes textos normativos: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de

Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Publicación de la convocatoria

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (<https://www.ceismurcia.org>) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (<https://www.ceis.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller, Técnico, o equivalente, según lo previsto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

2. Haber prestado servicios como personal funcionario del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, durante al menos dos años en la categoría de bombero-conductor, en el mismo grupo, subgrupo inferior (C2), en la situación de servicio activo o asimilado.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

5. Estar en posesión del permiso de conducir, clase C+E.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

Quinta. Solicitudes

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio, tanto presencial como electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (<https://ceis.sedelectronica.es>) (PROCESO SELECTIVO DE 9 plazas de CABO-BOMBERO ESPECIALISTA) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro del Consorcio, se recomienda la remisión de una copia de la solicitud de participación presentada al correo electrónico registro@ceismurcia.org. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 serán fechadas y selladas por el funcionario /a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Consorcio en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Sexta. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del Tribunal calificador, con indicación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. En dicha Resolución, que se publicará en el BORM, página web y tablón de anuncios, se indicará la relación de aspirantes excluidos, lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

3. Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Séptima. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

2. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Resolución por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Consorcio.

7. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

8. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca la plaza convocada.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombrarán.

9. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2006).

Octava. Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación de 15 días hábiles el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público, al menos con veinticuatro horas antes de su inicio.

Estos anuncios se difundirán por el tribunal calificador en la sede del Consorcio, en la página web, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5.- Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las

pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptible de almacenar o transmitir información.

Novena. Descripción del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.º FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Esta fase no podrá tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta además de los especificados en la formación y experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para acceder a la promoción interna.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Solo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con el puesto de trabajo.
- d) Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los méritos alegados documentalmente se computarán conforme se señala a continuación:

- a) Tiempo de servicios: En ningún caso, se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

No se puntuará como antigüedad el tiempo de servicios a que se refiere la base cuarta, exigido como requisito para poder optar a la promoción interna.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior de la convocatoria, clase extinción de incendios, categoría bombero-conductor especialista y bombero-conductor a razón de 0,050 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- Tiempo de servicios prestados en el mismo subgrupo o subgrupo inferior en clase extinción de incendios, a excepción de las dos categorías anteriores, a razón de 0,025 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

- b) Por otras titulaciones, relacionadas con las materias o funciones del puesto/plaza distintas de la que da acceso a participar en la convocatoria, de nivel superior a la plaza convocada.: hasta un máximo de 4 puntos:

- Doctorado: 4 puntos
- Master: 3 puntos
- Grado: 2 puntos.
- FP Técnico de grado Superior: 1 punto.

No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias para la obtención de otra superior.

c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por este Consorcio: hasta un máximo de 12 puntos.

- Cursos realizados en los últimos 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,045 puntos por hora de curso.

- Cursos anteriores a 5 años, tomando como referencia la publicación de la presente convocatoria: 0,025 puntos por hora de curso.

No serán válidos aquellos cursos integrantes de las Academias de ingreso o ascenso en CEIS.

d) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias relacionadas directamente con las funciones del puesto, convocados u organizados por Institutos y Escuelas oficiales de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas y Colegios Profesionales u Organismos o Instituciones de reconocido prestigio: hasta un máximo de 12 puntos.

No se valorarán, los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Para cursos de formación con una duración de 15 horas: 0,3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 16 a 40 horas: 0,6 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 41 a 70 horas: 1,2 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 71 a 100 horas: 1,8 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 101 a 200 horas: 2,4 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas en adelante: 3 puntos.

2.ª FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO:

Prueba de aptitud física. Para la realización de este ejercicio el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas. Para su ejecución los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas. Constará de las siguientes pruebas:

a) Press banca.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en de cúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 50 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el opositor tarda en realizar las repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal.

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el opositor suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

c) Prueba de resistencia 12 minutos Cooper.

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: el sujeto deberá estar situado de pie tras la línea de salida.

Ejecución: A la señal del preparador físico, el aspirante deberá recorrer sobre la pista o terreno medido para este fin, el máximo número de metros durante un tiempo de 12 minutos. Se registrará el número de metros recorrido por el sujeto.

Medición: Para que la prueba tenga validez, el ejecutante deberá permanecer en movimiento durante los 12 minutos de duración de la misma aceptándose, si es necesario y por un excesivo agotamiento del ejecutante, periodos de andadura.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación de la tabla anexa.

SEGUNDO EJERCICIO: prueba teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Por tres respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.

TERCER EJERCICIO: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, durante dos horas, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza.

Dicho ejercicio se realizará por escrito, y sobre la base de los temas del temario que figura en el anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos, debiendo superar los dos supuestos.

Décima. Calificaciones.

I. Fase de concurso: La puntuación máxima alcanzable será de cuarenta puntos.

II. Fase de oposición: la puntuación máxima alcanzable será de sesenta puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada una de ellos como sigue:

Primer ejercicio: Las pruebas físicas integrantes del primer ejercicio, serán calificadas con arreglo a las marcas establecidas en los anexos de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada prueba (5 puntos) para poder continuar la práctica de la siguiente.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas, que serán puntuables de 0 a 10 puntos. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos.

El segundo ejercicio será calificado de cero a veinte puntos, debiéndose obtener un mínimo de diez puntos para considerarse aprobado.

El tercer ejercicio será calificado de cero a treinta puntos, debiéndose obtener un mínimo de quince puntos para considerarse aprobado y se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y fase de concurso.

Decimoprimera. Calificación definitiva, relación de seleccionados, presentación de documentos.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El presidente del Tribunal propondrá los aspirantes aprobados al Presidente del Consorcio, para su nombramiento.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Presidente del Consorcio podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días s desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; no obstante, al tratarse de una promoción interna, los aspirantes ya tienen la condición de funcionarios del Consorcio, por lo que estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento. Por ello, con carácter general solo deberán presentar:

1).- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

2).- Original para su autenticación de los méritos aportados para la fase de concurso.

3).- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

Todo ello sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen en la indicada base segunda y no consten en su expediente personal.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Decimosegunda. Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base decimoprimera, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, por la Presidencia del Consorcio se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera, categoría cabo-bombero especialista, de los aspirantes propuestos.

Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta. Curso de formación.

Los funcionarios nombrados, deberán realizar un curso de formación, y se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio de Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración General.

El curso podrá ser presencial u on line.

Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria estarán sujetos a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal administrativo, los miembros del tribunal y en su caso el personal asesor, tendrá el deber de secreto respecto a la información de datos personales a los que tenga acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoséptima. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Decreto legislativo 1/2001 de 26 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006); el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 4 de junio de 2011); por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004); la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás Disposiciones que sean de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su

caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Consorcio, José Ángel Antelo Paredes.

ANEXO I

PROGRAMA

A) Materias comunes:

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido esencial: especial referencia al Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. El régimen local español: el municipio, formas de organización del Municipio y competencias municipales. La provincia, otros entes locales. La Comunidad Autónoma de Murcia. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 3. El personal de las Administraciones Públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas de los funcionarios; derechos y deberes de los funcionarios.

TEMA 4. Permisos y vacaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones, prescripción y procedimiento.

TEMA 5. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

TEMA 6. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. Organización y funcionamiento del Sector Público Institucional: Los Consorcios.

TEMA 7. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia: Estatutos fundacionales.

TEMA 8. Estatuto del Personal Profesional: organización y clasificación del personal. De los ingresos y ascensos. Funciones. De los principios generales del mando. Ordenes. Uniformidad y vestuario.

B) Materias específicas:

TEMA 1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de prevención en bomberos.

TEMA 2. Reglamento 39/1997. Recurso Preventivo. Art 3. Definición. Art 22 Bis y Art 34-35-36.

TEMA 3. Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerda.

TEMA 4. Reglamento de instalación contra incendios (RIPCI). Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

TEMA 5. Procedimiento CEIS de salida a intervención, vehículos que se utilizan según el servicio que se realiza. Conducción de vehículos en emergencias. Protocolo de Comunicaciones CEIS.

TEMA 6. Intervención química en establecimientos industriales. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 7. Intervención química en el transporte de MMPP. Por carretera y ferrocarril. (Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS).

TEMA 8. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del I-X.

TEMA 9. Procedimiento operativo de intervenciones con sustancias peligrosas del CEIS. Anexos del XI- XX.

TEMA 10. TRANSMUR. Objeto y Ámbito de aplicación. Dirección y coordinación. Grupo de intervención. Zonificación.

TEMA 11. PLAN INFOMUR. Objeto y ámbito de aplicación. Índice de Gravedad y potencial de los II.FF. Director de extinción. Grupo de Extinción.

TEMA 12. Plan SISMIMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección y jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases y situaciones.

TEMA 13. Plan INUNMUR. Objetivo y ámbito de aplicación. Dirección del plan. Jefe operaciones. Grupo de intervención. Fases de la emergencia.

TEMA 14. Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

TEMA 15. Explosiones. Características y propiedades de las explosiones. Definición, tipos y causas. Descripción signos y métodos de actuación.

TEMA 16. Riesgo eléctrico. Autoprotección frente al riesgo eléctrico. Actuación en centro de transformaciones. Material específico en el CEIS frente al riesgo eléctrico. Equipos de protección individual.

TEMA 17. Patología estructural de las edificaciones. Conceptos básicos. Causas de las lesiones. Manifestaciones patológicas. Fisuras y grietas. Concepto de fisura y grieta. Clasificación de las fisuras y grietas. Control de fisuras y grietas. Deformaciones. Desagregaciones. Desplomes y pandeos Disgregaciones. Separaciones de elementos estructurales. Lesiones que se manifiestan en el conjunto del edificio. Lesiones originadas en base a la cimentación. Asientos.

TEMA 18. El mando. Funciones del cabo. Principios de mando y control. Artículo 14 del Estatuto del Personal Profesional.

TEMA 19. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos impulsados por energías alternativas, riesgos.. Posicionamiento del mando. Apertura de huecos. Consideraciones generales sobre el rescate en vehículos pesados. ITT de Accidentes de Tráfico del CEIS.

TEMA 20. Técnicas de intervención con riesgo de caída en altura. ITT del CEIS de Rescate de Altura.

TEMA 21. Técnicas de intervención en el medio acuático, inundaciones. ITT del CEIS de Rescate Acuático.

TEMA 22. Instrucciones Técnicas de Trabajo del CEIS de uso de herramientas.

TEMA 23. Técnicas de extinción en Incendios de Interior. Ataque indirecto (defensivo). Enfriamiento de los gases del incendio. Asegurar la entrada/salida al recinto. Ventilación; ventilación natural, vertical y horizontal. Ventilación forzada; presión positiva y presión negativa. Técnicas que emplea ventilación presión positiva, VPP ofensiva.

TEMA 24. Técnicas de intervención en Incendios Forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Interfaz Urbano-forestal. Definición y normas de actuación.

TEMA 25. Protocolo de seguridad. (AOCEL). Sistema de predicción Campbell(CPS). ITT de Incendios Forestales del CEIS.

TEMA 26. Técnicas de intervención en Incendios Industriales. Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales, establecimientos industriales ubicados en edificios. Estructuras de acero. Estructuras de hormigón armado. Estructuras de madera. Características de los incendios industriales.

TEMA 27. Incendios en túneles. Características de los túneles. Tipos de túneles. Instalaciones de Seguridad relacionadas con la intervención en incendios en túneles. Características específicas de los incendios en túneles. La temperatura de los gases del incendio. El nivel de radiación generado en un incendio

TEMA 28. Espacios Confinados. NTP 223. Definición, riesgos y fases de trabajo.

TEMA 29. Técnicas de intervención de salvamento en ascensores y elevadores.

TEMA 30. Técnicas de intervención con himenópteros. Avispa asiática. EPI del CEIS.

TEMA 31. Aspectos básicos de la asistencia primaria de urgencia. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores. DESA. Técnicas y materiales en el CEIS para inmovilizaciones y control de hemorragias.

TEMA 32. Quemaduras y congelaciones. Traumatismos músculo esquelético, traumatismo craneoencefálico y de la columna vertebral otros traumatismos. Hidratación y golpe de calor.



RESISTENCIA (12 min)							
EDAD PUNTOS	NO APTO	5	6	7	8	9	10
• MENOR DE 26	2.499 m o menos	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m a 2.999 m	3.000 m ó más.
• 26 -30	2.399 m o menos	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m a 2.899 m	2.900 m ó más.
• 31 - 35	2.299 m o menos	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m a 2.799 m	2.800 m ó más.
• 36 - 40	2.199 m o menos	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m a 2.699 m	2.700 m ó más.
• 41 - 45	2.099 m o menos	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m a 2.499 m	2.500 m a 2.599 m	2.600 m ó más.
• 46 - 50	1.899 m o menos	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m a 2.299 m	2.300 m a 2.399 m	2.400 m ó más.
• DE 51-55	1.699 m o menos	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m a 2.099 m	2.100 m a 2.199 m	2.200 m ó más.
• DE 56 AÑOS EN ADELANTE	1.499 m o menos	1.500 m a 1.599 m	1.600 m a 1.699 m	1.700 m a 1.799 m	1.800 m a 1.899 m	1.900 m a 1.999 m	2.000 m ó más.

FLEXION DE BRAZOS						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	10	11	12	13	14	15
26 / 30	9	10	11	12	13	14
31 / 35	7	8	9	10	11	12
36 / 40	6	7	8	9	10	11
41 / 45	4	5	6	7	8	9
46 / 50	3	4	5	6	7	8
51 / 55	2	3	4	5	6	7
Mayor de 56	1	2	3	4	5	6

PRESS DE BANCA						
EDAD PUNTOS	5	6	7	8	9	10
MENOS DE 25	15	17	20	24	29	35
26 / 30	13	15	17	20	24	29
31 / 35	11	13	15	17	20	24
36 / 40	9	11	13	15	17	20
41 / 45	7	9	11	13	15	17
46 / 50	6	8	10	12	14	16
51 / 55	5	6	8	10	12	14
Mayor de 56	4	5	6	8	10	12

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, NUEVE PLAZAS de Cabo-bombero especialista, reservadas a promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluidas en las ofertas de empleo público 2022 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.023.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria.
- b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de CAJAMAR titularidad del Consorcio: ES89 3058 0236 0327 3850 0017.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente:

PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.023.

Fdo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ANEXO III**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno., correo electrónicoy D. N. I. nº, ante VS. DECLARO QUE:

Cumplo con los requisitos exigidos en la base 4ª (cuarta) de las **MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE NUEVE PLAZAS DE CABO-BOMBERO-ESPECIALISTA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RESERVADAS AL TURNO DE PROMOCION INTERNA**, aceptando dichas bases y que dispongo de la documentación que así lo acredita y, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

Murcia, a de de 2.024.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.